

SECRETARIA. Santiago de Cali, 23 de agosto de 2023. A Despacho con escrito presentado por la perita designado dentro del proceso. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1151

RADICACION No.2011-048

Cali, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del presente proceso de **INTERDICCIÓN JUDICIAL**, de la señora MARTHA LUZ GIRALDO CASTAÑO, promovido por ADOLFO DE JESUS GIRALDO CASTAÑO, la perita contable designada para la confección del inventario de bienes de la señora MARTHA LUZ GIRALDO CASTAÑO, presenta escrito contentivo del inventario de bienes y deudas de la discapacitada GIRALDO-CASTAÑO, según lo dispuesto en la providencia No. 610 de fecha 10 de junio de 2022.

SE CONSIDERA

Como quiera que la perito designada en el proceso, dio cumplimiento a lo ordenado en la providencia anterior, se ordenará agregar al expediente el inventario y avalúo de los bienes de la discapacitada, elaborado por la auxiliar de la justicia, y se pondrá en conocimiento de la curadora provisional designadas, advirtiendo que el mismo puede ser objetado en la oportunidad prevista en el Art. 87 de la Ley 1306 de 2009. Así mismo, se señalarán los honorarios al perito, conforme al artículo 603 C.G.P., teniendo en cuenta el Acuerdo 1518 de 2002, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, artículos 37-6.1.6., en concordancia con el artículo 36.

Precisado lo anterior, y habiéndose presentado el inventario de los bienes de la persona en situación de discapacidad, y su complementación por la perita designada, se fijará el monto de la caución que debe prestar la curadora provisional designada, en cumplimiento del punto quinto de la Auto No. 610 del 10 de junio de 2022, de conformidad con los artículos 81 y 83 de la ley 1306 de 2009, en concordancia con el artículo 603 C.G.P.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **AGREGAR** al expediente el inventario de los bienes de la discapacitada mental absoluto, MARTHA LUZ GIRALDO CASTAÑO, presentado por la perita contable designada y poner en conocimiento del curador provisional, advirtiendo que el mismo puede ser objetado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de los bienes (artículo 87 de la Ley 1306 de 2009).

SEGUNDO: **SEÑALAR** como honorarios al perito designado, GLORIA AMPARO HURTADO PERDOMO, la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000 M/CTE) **con cargo al patrimonio de la pupila**, los que se pagarán directamente por la demandante al perito o se consignarán a su nombre, a órdenes del Juzgado, en la cuenta oficial del Banco Agrario de Colombia.

TERCERO: **FIJAR CAUCIÓN** a la curadora principal, señora OLGA LUCIA VEKEZ GIRALDO, en la suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$54.000.000 M/CTE), que prestará mediante póliza de compañía de seguros, dentro del término de treinta (30) días, siguientes al de la notificación de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



**DIANA KATALINA GÓMEZ OROZCO
JUEZ**

PRV.

Auto notificado en estado electrónico No. 146

Fecha: 25 de agosto de 2023

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario